

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de África sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil. — inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

Orden del Ministerio de Trabajo por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transporte por Carretera.

Vigésimotercero.—Artículo 108. Queda aclarado que el día de licencia por cada quincena concedido a los trabajadores destacados conforme a las características que en este artículo se especifican, es independiente del descanso semanal obligatorio.

Vigésimocuarto.—Artículo 110. Añadir el siguiente párrafo:

«Mediante aceptación voluntaria por parte del trabajador, la Empresa podrá facilitar a éste habitación y comida en sustitución de la «dieta», durante el tiempo de duración del «destacamento».

Vigésimoquinto.—Artículo 112. Se entenderá aclarado en el sentido de que «las dietas especiales que establece este artículo para comida deben entenderse que se refieren a cada una de las comidas que hayan de efectuarse fuera de la residencia».

Vigésimosexto.—Art. 119. Se considerarán como faltas «menos graves» las faltas de puntualidad en el servicio de Movimiento, siempre que puedan alterar la puntual salida de los coches, así como también las incorrecciones y discusiones en el trato con los usuarios, cuando exista falta de consideración y grosería en el lenguaje.

Se considerarán incluídas en las faltas «muy graves» el delito de hurto ejecutado en la misma Empresa.

Vigésimoséptimo.—Artículo 122. Se entenderá agregado el siguiente párrafo: «Si en el auto que dicte el Magistrado se declara improcedente el despido, la Empresa podrá imponer otra sanción reglamentaria según la clase de la falta cometida.»

Vigésimooctavo.—Artículos 142 y 144. Los botiquines a que se re-

fieren estos artículos deberán ajustarse, en cuanto a su contenido, a los que se establezca por las autoridades sanitarias, y, en su defecto, por la Dirección General de Trabajo, previo informe del Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Vigésimonoveno.—Artículo 152. Ha de entenderse aclarado en el sentido de que el 90 por 100 de indemnización que se establece en el mismo es de carácter imperativo, y que ha de abonarse durante el tiempo que dure la incapacidad temporal.

Trigésimo.—Artículo 160. Se agrega un apartado que dice lo siguiente:

«i) Al personal de Talleres que trabaje en fosos o en lugares que por la naturaleza del trabajo obliguen a mantenerse en un ambiente de humedad o graso, se les proveerá, igualmente, de dos monos cada año y de calzado adecuado. Los mecánicos que se ocupen en trabajos especialmente sucios, que produzcan grave deterioro de sus vestidos, serán provistos de un mono cada año.»

Las dudas que se susciten en la aplicación práctica de este artículo serán resueltas por la Delegación Provincial de Trabajo competente.

La obligación, por parte de las Empresas de Transportes, cualquiera que sea el número de trabajadores a su servicio, de dotar a los mismos de uniformes y distintivos conforme a las normas contenidas en este artículo, subsiste siempre, aun en aquellas provincias donde la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, no hubiese dado normas a este respecto.

Trigésimoprimer.—Artículo 162. Se agrega el siguiente párrafo:

«Es obligación del personal el uso de los uniformes y distintivos reglamentarios durante el servicio, siendo responsable de las sanciones que fueren impuestas en la Empre-

sa por el incumplimiento de esta obligación, pudiendo aquélla descontar el importe de dicha sanción a razón de 10 pesetas mensuales.»

Trigésimosegundo.—Artículo 166. En los Reglamentos de Régimen Interior de las Empresas deberá determinarse los casos en que proceda la concesión de anticipos a los trabajadores, así como la cuantía del fondo destinado a estos efectos.

Vigésimotercero.—Artículo 173. Este artículo debe interpretarse en el sentido de que «las Empresas con más de doscientos cincuenta trabajadores a su servicio están obligadas a crear un Economato o institución análoga.

Trigésimocuarto.—Artículo 174. Cuando un trabajador presente su dimisión al puesto que desempeñe, y en tanto no transcurra el plazo fijado en este artículo para su concesión por parte de la Empresa, deberá seguir prestando sus servicios con el mismo celo.

El trabajador que, estando en estas circunstancias, abandona un servicio público, incurrirá en sanción por falta muy grave, debiendo la Empresa ponerlo en conocimiento de la Inspección de Trabajo, al efecto de que adopte las medidas que procedan.

Trigésimoquinto.—Artículo 176. La gratificación diaria de una peseta a los Cobradores que transporten el correo, les será abonada los días que, efectivamente, realicen dicho transporte.

Trigésimosexto.—Artículo 177. La gratificación que se establece en este artículo en concepto de «quebranto de moneda» corresponde por igual a todo el personal que realice funciones de cobranza, bien sean taquilleros o cobradores u ostenten categoría superior.

Trigésimoséptimo.—Artículo 180. Se determina concretamente que el número de viajes que cada miembro del personal de la Empresa puede efectuar, de acuerdo con las normas que establece este artículo, no

podrá exceder de cuatro al mes en las líneas interurbanas.

Trigésimooctavo.—Artículo 181. Debe entenderse que el derecho a que se refiere este artículo son de aplicación las limitaciones que establecen los apartados b) y c) del artículo 183.

Trigésimonoveno.—Artículo 189. Se entenderá que el despido a que se contrae el presente artículo deberá iniciarse por los trabajadores más modernos, comenzando por los que aun no hayan alcanzado la situación de plantilla fija.

Cuadragésimo.—La presente Orden surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de septiembre de 1950. —Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 6 de octubre de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.344

Nuevo plazo para solicitar inclusiones en la relación oficial de exportadores y almacenistas de almendra y avellana, así como cambios de los ya relacionados.

Para aquellos comerciantes de almendra y avellana que no han sido incluídos en la relación oficial de exportadores y almacenistas por diversas causas, la Comisión para el comercio de estos productos ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

1.ª Se abre un plazo para solicitar la inclusión en la relación oficial



de exportadores y almacenistas del 1 al 15 del presente mes, bien entendido que las solicitudes han de tener entrada en las Oficinas de la Comisión, dentro del plazo marcado, para lo cual deberán enviarse directamente a la Comisión, por correo certificado y con la antelación suficiente, ya que el plazo quedará definitivamente cerrado a las diecinueve horas de dicho día 15 de octubre.

2.<sup>a</sup> Los comerciantes que figuraban en la relación en la campaña 49-50 acompañarán a la solicitud hoja de filiación, según modelo que se les facilitará en esta Delegación Provincial, y los que no figuraban en la misma acompañarán: hoja de filiación, recibo de contribución corriente y certificado de puesta en marcha de la industria en su caso; los que soliciten su inclusión como exportadores acompañarán además justificantes de figurar inscritos en el Registro Especial de Exportadores de Almendra y Avellana.

3.<sup>a</sup> Los comerciantes que figuren en la relación actualmente en vigor como almacenistas de entrada o término y deseen cambiar su clasificación lo solicitarán por instancia, en la que hagan constar de modo claro el carácter con que figuren en la actualidad y el cambio que solicitan.

4.<sup>a</sup> Los exportadores y almacenistas que en la actualidad figuran en la relación oficial, que deseen cambiar de nombre o razón social, o podrán solicitar acompañando justificante notarial de traspaso.

5.<sup>a</sup> Todos los comerciantes que en la actualidad figuran en la relación oficial y que quieran dar de alta o baja algún almacén, deberán solicitarlo acompañando, en caso de alta, hoja de filiación complementaria de la que en su día remitieron.

Asimismo los comerciantes que deseen ser baja en la relación oficial deberán solicitarlo por instancia, dentro del plazo marcado.

Se tendrá muy en cuenta que las documentaciones estén completas, pues en caso contrario se darán por no recibidas.

Todos los comerciantes, tanto exportadores como almacenistas, que en la actualidad no figuren en la relación en vigor, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 249, de fecha 6 de septiembre de 1950, que deseen ser incluidos en la nueva, lo solicitarán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Circular, aunque tengan cursado escrito anterior a la Comisión, después del plazo que se les puso oportunamente.

Todas las solicitudes deberán dirigirse a la Comisión (Lista, número 58, Madrid).

Burgos 5 de octubre de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

### Cursillo sobre «Iniciación en la Técnica Agrícola y Metodología de su Enseñanza».

El Cursillo sobre «Iniciación en la Técnica Agrícola y Metodología de su Enseñanza», anunciado por Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de junio último «Boletín Oficial del Estado» del 19, se celebrará en esta capital del 15 al 22 del corriente mes de octubre, organizado por el Círculo de Estudio C. E. T. A. y la Inspección de Enseñanza Primaria en colaboración.

Podrán asistir a este Cursillo todos los Maestros y Maestras de Enseñanza Primaria que se hayan matriculado en Cursillos C. E. T. A. o que se matriculen antes del día 10 del citado mes de octubre.

Los asistentes al Cursillo quedan autorizados a ausentarse de su Escuela por el tiempo de duración del mismo.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria o la representación de C. E. T. A. en esta provincia (señor López Gacho, Aranda de Duero, 5, 4.º), se facilitarán los impresos de instancia que, una vez diligenciados, podrán entregarse en las citadas Inspección o Representación.

La inscripción a este Cursillo da derecho a la asistencia al mismo y a recibir, durante un curso, la enseñanza por correspondencia de Estudios C. E. T. A.

Los solicitantes harán constar el grupo de técnicas en el que deseen hacer prácticas, pudiendo elegir una sola de las siguientes: a) Técnicas agropecuarias y forestales; b) Técnicas Industriales y de la Construcción; c) Técnicas mercantiles y administrativas; d) Labores profesionales femeninas. De estos cuatro grupos se darán diversas especialidades de aquellos que reúnan número suficiente de solicitantes.

El importe de la matrícula es de 120 pesetas abonables en dos plazos de 60 pesetas cada uno; el primero al inscribirse.

A los Maestros que elijan las Técnicas agropecuarias y forestales podrán otorgársele Becas hasta el número de 25 con un importe íntegro de 350 pesetas cada una; siendo de cuenta del becario sus gastos de locomoción, estancia, matrícula y demás.

Los solicitantes que aspiren a Becas lo harán constar así, detallando los méritos y circunstancias en que apoyan su solicitud. Se considerarán como méritos: a) Tener establecido «Coto Escolar»; b) Tener establecida «Mutualidad Escolar»; c) Poseer algún terreno para experimentación agrícola; d) Cuantos méritos posea relacionados con esta materia.

El importe de la Beca o del remanente de la misma, se hará efec-

tivo al finalizar el Cursillo práctico, si el cursillista lo ha efectuado con regularidad.

Los cursillistas que realicen, con el debido aprovechamiento, el período de prácticas y el período de estudios de su Cursillo, podrán obtener, previas las formalidades pertinentes, Certificado de Aptitud para la Enseñanza de Iniciación Profesional, o Diploma de C. E. T. A., según hayan seguido el Cursillo 1.º o el de 2.º Grado; ello sin perjuicio de los Certificados de asistencia a la Sección agrícola que el Ministerio de Agricultura pueda conceder a los que elijan esta Técnica.

Burgos 4 de octubre de 1950.—La Inspectora Jefe de Enseñanza Primaria.

Llega a conocimiento de esta Inspección que visitan a los Ayuntamientos de esta provincia dos individuos diciendo que son Inspectores de zona, recientemente nombrados, y coaccionando a los Alcaldes les obligan a invertir la cantidad que les corresponde consignar en los presupuestos para libros escolares, en otros libros que ellos les mandan de la Editora Nacional, los cuales o son novelas o bien otros, impropios todos ellos para los niños.

Por tanto, esta Inspección pone en conocimiento de todos los Alcaldes:

1.º Que desconoce en absoluto quiénes son los individuos que suplantán la personalidad de los Inspectores de Zona, y

2.º Que según un Real decreto de 6 de febrero de 1923, los Ayuntamientos tienen la obligación de destinar del medio al tres por mil de los presupuestos municipales para la adquisición de libros para la escuela, premios o bibliotecas escolares. Así, pues, aténganse a esta obligación, pero tengan en cuenta que no pueden llevarse a la escuela libros sin la autorización del Inspector de la Zona correspondiente.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes para su exacto cumplimiento.

Burgos 5 de octubre de 1950.—La Inspectora Jefe, Concepción Salvador.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el número 537 del año actual, seguido contra Esperanza Zulaica y María Cruz Sanova Pradilla, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 15 de septiembre de 1950. El señor don Francisco Sierra Gutiérrez, Juez

Municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, contra doña Esperanza Zulaica Hermosilla y María Cruz Sanova Pradilla, por la supuesta falta de lesiones.

Parte dispositiva.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Esperanza Zulaica Hermosilla y María Cruz Sanova Pradilla, como autoras de la falta que se les imputa, a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del juicio, en partes proporcionales a cada una de las encartadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.—Rubricado.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a las condenadas Esperanza Zulaica Hermosilla y María Cruz Sanova Pradilla, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 29 de septiembre de 1950.—V.º B.º, El Juez Municipal, Manuel Mateos.—P. H., V. Azofra.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado señalado con el núm. 117 del año de 1950, contra María Jesús Sarasola Andrés, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 8 de septiembre de 1950. El Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancias de Aurelia Valladolid García, contra María Jesús Sarasola Andrés, de 17 años de edad, de estado soltera, vecina de esta capital, de oficio sirvienta, por supuesta falta de hurto.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Jesús Sarasola Andrés, como autora de la falta que se le imputa, a la pena de ocho días de arresto en su domicilio, a que indemnice a la denunciante Aurelia Valladolid, la cantidad de trece pesetas, importe de lo sustraído.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la encartada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra,



Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública de que yo el Secretario doy fe. — Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada a la denunciada María Jesús Sarasola Andrés, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos a 9 de septiembre de 1950.—V.º B.º—El Juez, Francisco Sierra Gutiérrez. — El Secretario, P. H., V. Azofra.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de San Quirce de Ripisuerga, se anuncia por el presente para que, los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos, y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Villadiego, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 4 de octubre de 1950.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

### Administración Principal de Correos de Burgos

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción del Correo, en automóvil, entre la oficina del Ramo de Briviesca y su estación férrea, bajo el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones contenidas en el pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos y Administración de Briviesca, hasta el día 6 de noviembre, y que la apertura de los pliegos presentados tendrá lugar el día 11 del mismo mes y a las once horas, en el despacho del señor Administrador Principal.

Burgos 5 de octubre de 1950.—El Administrador Principal, Manuel Pérez.

#### Modelo de proposición

D..., F. de T. natural de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de...

estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... (fecha y firma del interesado).

Burgos 5 de octubre de 1950.—El Administrador Principal, Manuel Pérez.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Villasur de Herreros

El día 30 de octubre actual y hora de las once, con la debida autorización del Distrito Forestal, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal por él delegado, la subasta de 55 metros cúbicos de mochas de brezo para leña y carbón, en el monte «El Robledo» y al sitio conocido por Vizar, tasados en 1416 pesetas, tipo máximo, y 1075 pesetas tipo mínimo.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y Administrativo de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta también la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en los de la provincia del 27 y 29 del mismo mes.

Villasur de Herreros a 3 de octubre de 1950.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

### Alcaldía de Monterrubio de Demanda

#### Anuncios de subastas

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones del mismo y administrativo de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta también la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20, se celebrarán en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y un funcionario del Distrito Forestal, las siguientes subastas, el día 3 de noviembre próximo y horas que a continuación se citan:

A las once horas, la de 76 pinos maderables marcados, con un volumen de 117 metros cúbicos de madera y 45 hayas maderables, con 83 metros cúbicos y 60 metros cúbicos de leña de las copas de las dos especies, en el monte «La Dehesa», sitios Tres Mojones y Ropila respectivamente, en las tasaciones global máxima de 58.096 y mínima de 52.888 pesetas.

A las once y media la de 42 hayas (29 maderables y 13 leñosas) y 30 metros cúbicos de leña de sus

copas en el monte «Umbría» y sitio en todo el monte, en las tasaciones máxima y mínima, respectivamente, de 10.627 y 9.328 pesetas.

A las doce la de 250 metros cúbicos de leñas para carbón, de poda de roble, dejando guías y entresaca de matorros, en el monte «Umbría», sitio Majada del Haya, en las tasaciones máxima y mínima respectivamente de 12.250 y 10.000 pesetas.

En estas subastas será por cuenta del rematante los gastos inherentes a las mismas, y la postura de pliegos se efectuará antes de las veinticuatro horas de antelación.

Monterrubio de Demanda 3 de octubre de 1950.—El Presidente, Aurelio Gutiérrez.

### Junta vecinal de Ascarza

#### Anuncio de subasta

A las doce horas del día 5 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Ascarza la subasta de leñas de encinas leñosas viejas, marcadas, en el monte «Cábrial», con un volumen de 180 metros cúbicos, tasados en 12.600 pesetas tipo máximo y 10.800 pesetas tipo mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

Ascarza 6 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, Fortunato Marquñez.

### Junta administrativa de Marauri

#### Anuncio de subasta

A las trece horas del día 4 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Marauri la subasta de 123 encinas leñosas, marcadas en el monte «Vadegorta», con un volumen de 90 metros cúbicos de leñas, tasados en 16.000 pesetas tipo máximo y 12.000 pesetas tipo mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

Marauri 6 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, Eleuterio Uriarte.

### Junta vecinal de Cubillos del Rojo (Valle de Valdebezana)

El día 2 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Concejo de esta localidad, bajo la presidencia del Presidente de la Junta de este pueblo o de quien legalmente le sustituya, acompañado de un Delegado de la misma y asistencia del representante del Distrito Forestal, la subasta de 47 robles maderables marcados con un volumen de 16 metros cúbicos de madera y 3 metros cúbicos de leña de sus copas, y 39 hayas maderables con un volumen de 33 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, procedentes del monte de este pueblo «Valluenga», bajo

el tipo de tasación de 16.984 pesetas como máximo y de pesetas 15.272 como mínimo, y con sujeción al pliego de condiciones vigentes de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de agosto de 1949, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 27 y 29 de igual mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de 450 pesetas más el aumento del 5 por 100, acompañadas del resguardo de haber ingresado en las Arcas de esta Junta vecinal el importe del 5 por 100 del tipo mínimo de licitación, del certificado profesional de las clases A, B y C y hojas de compras que deseen utilizar, sin cuyos requisitos serán desestimadas las ofertas.

Serán de cuenta del adjudicatario la entrega del cupo de traviesas, gastos del anuncio subasta y certificaciones.

Cubillos del Rojo 4 de octubre de 1950.—El Presidente, Máximo Galaz.

### Junta administrativa de Sáseta

#### Anuncio de subasta

A las once horas del día 4 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Sáseta la subasta de 500 metros cúbicos de leñas de robles marcados en el monte «Artola», tasados en 30.000 pesetas tipo máximo y 25.000 pesetas tipo mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

Sáseta octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, Dionisio Basterra.

### Junta vecinal de Obécuri

#### Anuncio de subasta

A las doce horas del día 3 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Obécuri la subasta de 225 robles maderables marcados, en el monte «La Dehesa», con un volumen de 185 metros cúbicos y 80 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 88.531 pesetas tipo máximo y 80.324 pesetas tipo mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

Obécuri 6 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, Benigno Abajos.

### Junta vecinal de San Martín de Don

#### Anuncio de subasta

A las 12 horas del día 7 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de San Martín de Don, la subasta de quinientos cuarenta pinos maderables marcados, en el monte «El Pinar», de San Martín y Plágaro, con un volu-



men de 238 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 50061 pesetas, tipo máximo y 41627 pesetas, tipo mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

San Martín de Don y octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, León Angulo.

A las 11 horas del día 7 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de San Martín de Don y con asistencia del señor Notario, la subasta de 910 pinos maderables marcados en el monte «El Pinar», con un volumen de 333 metros cúbicos de maderas y 160 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 82461 pesetas, tope máximo y 72222 pesetas, tope mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

San Martín de Don y octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, León Angulo.

#### Junta Vecinal de Valpueda

##### Anuncio de subasta

A las doce horas del día 8 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Valpueda la subasta de 725 pinos maderables marcados, en el monte «Cuesta-Bortal», con un volumen de 197 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 4889 pesetas, tipo máximo, y 38814 pesetas, tipo mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

Valpueda y octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, Jesús Delgado.

#### Junta Vecinal de Villanueva Tobera

##### Anuncio de subasta

A las doce horas del día 6 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Villanueva Tobera, la subasta de 327 pinos maderables marcados, en el monte «San Julián», con un volumen de 125 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 30867 pesetas, tipo máximo, y 26910 pesetas, tipo mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

Villanueva Tobera y octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, Pedro Larrauri.

#### Junta Administrativa de Espinosa del Monte

##### Anuncio de subasta

El día 6 de noviembre próximo y hora de las doce, y autorizada por el Distrito Forestal, tendrá lugar en

la Sala de Concejo de esta Entidad y bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de 200 hayas maderables marcadas, con un volumen de 357 metros cúbicos de madera con 90 de leña de sus copas, tasadas en 142797 pesetas, tipo máximo y 124515, tipo mínimo, procedentes del monte «Chabortun», número 44, de esta Entidad.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y Administrativo de esta Junta, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en los de la provincia de 27 y 29 del mismo mes.

Espinosa del Monte, distrito de San Vicente del Valle, 6 de octubre de 1950.—El Alcalde Presidente de la Junta, Modesto Espinosa.

#### Junta vecinal de Araico

##### Anuncio de subasta

A las 12 horas del día 2 de noviembre tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Araico. La subasta de 317 robles leñosos marcados, en el monte «La Cogulla», con un volumen de 200 metros cúbicos de leñas, tasados en 15000 pesetas, tipo máximo y 13000 pesetas, tipo mínimo.

La subasta se ajustará a las normas y pliego de condiciones vigentes.

Araico 6 de octubre de 1950.—El Presidente de la Junta vecinal, Bonifacio Gómez.

#### Junta administrativa de Higón.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número extraordinario, de 23 de septiembre último, tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo, el próximo día 7 de noviembre, a las doce horas, la subasta de 50 hayas maderables marcadas, con un volumen de 40 metros cúbicos de maderas y 20 metros cúbicos de leñas de sus copas; y 40 robles también maderables y marcados, con un volumen de 16 metros cúbicos de madera y 9 de leñas de sus copas, del monte «La Mata», bajo los tipos de tasación de 19.341 y 17.348 pesetas, máximo y mínimo, respectivamente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio y demás que se originen.

Higón 4 de octubre de 1950.—El Presidente, Aquilino Rodríguez.

#### Junta administrativa de Montejo de Bricia.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes, de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de di-

ciembre y en el de la provincia de 14 y 15 de dicho mes, así como las adicionales del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de agosto de 1949, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 20, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 27 y 29 de igual mes y a las condiciones que le sean aplicables del pliego de condiciones de 5 de julio de 1946, tendrá lugar en la casa de concejo de Montejo de Bricia, el día 6 de noviembre próximo y hora de las doce, la subasta de 104 robles maderables, con un volumen de 87 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña de sus copas; y 74 hayas maderables, con un volumen de 72 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña, del monte «La Dehesa», en la tasación de 73.102 pesetas tope máximo y 67.767 tope mínimo. Dicha subasta será presidida por el señor Presidente de la Junta administrativa, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Montejo de Bricia 4 de octubre de 1950.—El Presidente, P. D., Félix Merino.

#### Parque general regional de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, paja de trigo para pienso, leña de segunda clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, sal común, así como carbón vegetal de primera clase (de las características señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 6, de 6 de enero del año en curso), se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 25 del mes en curso, pudiendo presentarlas debidamente documentadas, indistintamente, en la Dirección General del Servicio (Jefatura de los servicios de Intendencia, Madrid), o bien en este Parque.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos, por cuenta de los abas-

tecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 5 de octubre de 1950.—El Comandante Director accidental.

Precisando adquirir este Establecimiento una amasadora mecánica, una divisora de masa, un cilindro refinador automático y una balanza de mostrador, así como el material necesario y la fabricación de 40 cajas (tableros), se invita por el presente a cuantos industriales lo deseen, a la subasta que ha de celebrarse el día 26 del mes en curso, a las doce horas, ajustándose a las condiciones técnicas y legales, debidamente aprobadas, las cuales están expuestas en el tablón de anuncios de este Parque.

El importe límite del distinto material a adquirir asciende en su totalidad a 53.752 pesetas, debiendo efectuar la fianza del 2 por 100 en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, del importe del material objeto de la proposición.

Cuantos deseen referencias en relación con las subastas a celebrar, pueden solicitarlas en la Jefatura del Detall de este Parque, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

El importe de este anuncio se distribuirá a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos 4 de octubre de 1950.—El Comandante Director accidental.

#### A los Secretarios de Ayuntamiento

Solicitud los impresos para el DEMARCADO O SECCIONAMIENTO CENSAL Y CUADERNOS DE VIVIENDAS POR DEMARCACIONES, a

##### IMPRENTA CASAL

Plaza Rey San Fernando, 19.—BURGOS

#### A los Ayuntamientos

En la IMPRENTA DE POLO se hallan a la venta los impresos de Demarcación Censal para cumplir la Circular número 270, publicada en el BOLETIN número 223.

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1948 ..... 35.698.655'88  
Saldo en 31 de diciembre de 1949 ..... 39.510.903'72

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón 44 (frente a la Diputación).